



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN INTEGRAL ADMINISTRATIVA DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL TRÁFICO, CIRCULACION DE VEHÍCULOS Y SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE COBRO DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

EXPEDIENTE nº 04101/1-SER/2015.

I **DISPOSICIONES GENERALES**

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el descrito en el apartado 1 del Anexo I del presente Pliego, en adelante Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, son las descritas igualmente en el apartado 2 del Anexo I.

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN:

El contrato a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La categoría del contrato (Anexo II del TRLCSP), es la establecida en el apartado 1 del Anexo I.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP:
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante RPLCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	4260384443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



- haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga al TRLCSP y al RPLCSP. Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Generalitat Valenciana en particular, y, en concreto, el Decreto 79/2000, de 30 de mayo y la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, y por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana, así como por la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al TRLCSP y al RPLCSP.

La legislación sectorial aplicable, en su caso, será la determinada en el apartado 1 del Anexo I.

Tienen carácter contractual el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta del adjudicatario y el documento en que se formalice el contrato.

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, podrá interponerse con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales (Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid)-(http://tribunalcontratos.gob.es), en virtud del convenio suscrito el 22 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE 17 abril de 2013), conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del mencionado texto legal.

En el resto de los supuestos se estará al régimen de recursos previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP y conforme a lo dispuesto en su artículo 39 se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual igualmente ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Valencia, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación es el indicado en el apartado 3 del Anexo I.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIÓ	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	4260384443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato es la señalada en el apartado 4 del Anexo I, a contar desde la fecha que expresamente se determine o bien en su defecto, desde el día siguiente al de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, si así se contempla expresamente en dicho apartado y en los términos que se indiquen.

6ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO:

El presupuesto base de licitación es el señalado en el apartado 5 del Anexo I.

El valor estimado del contrato, (determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, multiplicado por los años de su duración, incluidas, en su caso, las posibles prórrogas), asciende a la cantidad recogida en el apartado 5 del Anexo I.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

7ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, en la/s aplicación/es presupuestaria/s indicada/s en el apartado 6 del Anexo I.

Si el contrato fuera plurianual, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos los créditos necesarios para atender los gastos derivados del mismo.

Si el contrato prevé entrar en vigor en la próxima anualidad (expediente de gestión anticipada), la Corporación se compromete a consignar en la/s aplicación/es indicada/s en el citado apartado en los ejercicios correspondientes, crédito suficiente para financiar las obligaciones del contrato, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el art. 110.2 del TRLCSP.

8ª.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE:

El crédito de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se recoge en la anualidad o anualidades establecidas en el apartado 7 del Anexo I.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIÓ	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



9ª.- REVISIÓN DE PRECIOS:

En lo relativo a la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I.

Si en dicho apartado se prevé revisión de precios, ésta únicamente procederá cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En su consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89-1 del TRLCSP.

10ª.- GARANTÍA PROVISIONAL:

Sólo será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional si así se establece en el apartado 10 del Anexo I.

En el supuesto de exigirse, deberá constituirse, en metálico, valores de deuda pública, aval o mediante contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 103 y 96 del TRLCSP, ante el órgano de contratación, cuando se trate de garantías en valores de deuda pública, deberán constituirse en la Caja Municipal y aportar el resguardo acreditativo de la misma ante el órgano de contratación en el sobre que se indique en el presente pliego.

Para la constitución de garantías en metálico deberán dirigirse, previamente, al Servicio de Contratación (Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta).

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía establecida en el citado apartado 10 y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, tomando como base el/los criterio/s de adjudicación que se detalla/n en el apartado 11 del Anexo I.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

12ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia son los establecidos en el apartado 11 del Anexo I.

Cuando exista más de un criterio de valoración para la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas, se estará a lo previsto, en su caso, en el citado apartado 11 del Anexo I.

Cuando el único criterio de valoración sea el precio, para la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas, se estará a lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 152-3 y 4 del TRLCSP, en relación a lo establecido en el artículo 22-f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo.

Salvo que en el referido apartado 11 del Anexo I se establezca otra cosa, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.
- b) Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

13ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Para las uniones temporales de empresarios se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIÓ	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	4260384443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

14ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

14.1.- ANUNCIOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP si la contratación está sujeta a regulación armonizada, la licitación será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y la página web del Ayuntamiento de Valencia, Perfil de Contratante, cuya dirección es www.valencia.es donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 53 del TRLCSP.

Si no está sujeta a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, la licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la página web del Ayuntamiento de Valencia, Perfil de Contratante, cuya dirección es www.valencia.es, donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 53 del TRLCSP.

14.2.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE:

Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en el Servicio de Contratación, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas.

14.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de tres o dos sobres cerrados, según se indique en el apartado 12 del Anexo I, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico. Si la licitación es por lotes deberá indicarse en cada sobre el lote o lotes a los que se licita.

En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas los sobres serán firmados por todas ellas.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

1.- SOBRE Nº 1: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”**. Su contenido será el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIÓ	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

a).- D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b).- En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal.

c).- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (Art. 58 TRLCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, igualmente traducido fehacientemente al castellano, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio (Art. 55 TRLCSP).

d).- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal (C/ Convento San Francisco nº 2, 4º piso), acompañado de declaración de vigencia del mismo.

e).- Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP.

f).- Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación del contrato al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación en el plazo de diez días hábiles si el procedimiento es ordinario y de cinco días hábiles en los procedimientos de urgencia conforme a lo estipulado en el art. 112-b) del TRLCSP, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por el que resulte el licitador

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	4260384443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación será recabada por el Ayuntamiento de Valencia a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática. A tal efecto, la presentación de proposiciones a este procedimiento de adjudicación conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para solicitar ambos datos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, en el supuesto de resultar la oferta económicamente más ventajosa.

g).- Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

h).- Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono y número fax.

i).- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

j).- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

k).- Solvencia económica, financiera o técnica:

De acuerdo con las características del presente contrato los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 13 del Anexo I.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

Si el contrato está sujeto a clasificación, las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación en alguno de los grupos o subgrupos exigidos. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida (Art. 52 RGLCAP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (Art. 59 TRLCSP).

l).- Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Si así se determina en el apartado 13 del Anexo I, los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64.2 del TRLCSP).

m).- Habilitación empresarial o profesional:

En el supuesto que el licitador conforme a lo establecido en el apartado 14 del Anexo I deba acreditar su habilitación profesional o empresarial, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

n).- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP y en el artículo 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los Registros Oficiales de Contratos y de Contratistas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales y en el artículo 22.6 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalidad Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas en la Comunidad Valenciana (DOGV nº 4019 de 12-06-2001), la capacidad de obrar, personalidad jurídica (apartados a) y b), representación (apartado d) y, en su caso, la clasificación de los licitadores si resultase exigible (apartado k), también se podrá acreditar mediante la presentación de los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.3 del TRLCSP.

1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda o bien certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana.

2.- Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en cualquiera de dichos Registros, en los términos señalados en el Anexo IV al presente Pliego.

Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en el que se formalice el contrato.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicatarios.

o).- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, atendiendo a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, conforme a lo señalado en el Anexo V del presente pliego.

p).- Para la aplicación y acreditación, cuando proceda, de la preferencia a que se hace referencia en la cláusula 12 del presente pliego y que se regula en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A dichos efectos deberán acreditar:

- Nº de personal total.
- Nº de personal discapacitado eventual.
- Nº de personal discapacitado fijo.
- Y porcentajes respectivos.

q).- Si se exige garantía provisional deberán aportar en este sobre el resguardo acreditativo, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro con conocimiento de firma suscrito por notario.

r).- Si el contrato admite lotes, el licitador deberá incluir en este sobre una relación detallada del lote o lotes a los que presenta oferta.

s).- Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que lo integran.

t).- Compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Los documentos referenciados se presentarán en copia legalizada por Notario, para el caso de que no se presente el original, a excepción del documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, en el supuesto de exigirse, que necesariamente deberá aportarse el original. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIÓ	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	4260384443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICASECRETARI/A GENERAL - VICASECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

A los efectos señalados en los apartados d), e), f) y g) deberá cumplimentarse y adjuntarse en este sobre el modelo que figura como Anexo III al presente pliego.

Observaciones respecto a la presentación de documentación administrativa:

En el supuesto de que obren en este Ayuntamiento *originales o copias legalizadas ante notario* de algunos de los documentos que deban incluirse en el “sobre uno: Documentación administrativa”, por haberse aportado en otra licitación tramitada simultáneamente a la recogida en el presente pliego, los licitadores podrán sustituir la presentación de los documentos realizando una remisión expresa a la licitación donde la hubieran presentado, que deberá incluirse dentro del “sobre uno: Documentación administrativa”.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura del sobre correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción y posterior reciclaje no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.- SOBRE N° 2: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.**

Los licitadores incluirán en este sobre aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, en concreto la documentación relacionada con el/los criterio/s de valoración establecido/s en la apartado 11 del Anexo I y la que se determine expresamente en los pliegos.

Toda la documentación deberá presentarse debidamente suscrita por el licitador o su representante legal. En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas será firmada por todas ellas.

3.- SOBRE N° 3 (SOBRE n° 2 cuando proceda): Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 3 (SOBRE n° 2 cuando proceda): DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.**

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica en la que se expresarán, según se determine en el modelo de proposición, bien el precio de ejecución del contrato, en cuyo caso, deberá figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido, o bien expresarán en unidades y centésimas un porcentaje de baja único aplicable al presupuesto o a los precios base de licitación.

La proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIÓ	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



En las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece el error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En este mismo sobre, incluirán, en su caso, los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula conforme a lo establecido en el apartado 11 del Anexo I.

En el supuesto que el procedimiento sólo contenga dos sobres, el presente sobre nº 3 pasara a denominarse nº 2.

Si las proposiciones constan de tres sobres, la inclusión en el sobre Nº 1 o en el sobre Nº 2 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Y, si las proposiciones constan de dos sobres, la inclusión en el sobre Nº 1 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

14.4.- CONFIDENCIALIDAD:

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una declaración complementaria, conforme al modelo indicado en el Anexo VI al presente pliego, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140.1 del TRLCSP. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos.

14.5.- VARIANTES O ALTERNATIVAS:

Sólo se admitirán variantes si así se prevé en el apartado 15 del Anexo I y en los términos que en el mismo se establezca.

14.6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP:

Si el procedimiento está sujeto a regulación armonizada las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación de estas dependencias municipales sito en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta, salvo que en el apartado 12 del Anexo I se establezca otro plazo mayor, durante el plazo los CUARENTA DÍAS NATURALES siguientes al envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, plazo reducido en virtud de la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos tanto para realizar dicho envío como para facilitar los pliegos y la documentación complementaria, en horas de nueve a doce.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIÓ	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	4260384443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Si el procedimiento no está sujeto a regulación armonizada las proposiciones se presentarán igualmente en el Servicio de Contratación de estas dependencias municipales sito en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta, salvo que en el apartado 12 del Anexo I se establezca otro plazo mayor, durante los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en horas de nueve a doce.

Si conforme a lo establecido en el artículo 112 del TRLCSP, el procedimiento se declarase de tramitación urgente, lo que quedará determinado en el apartado 9 del Anexo I, acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en el procedimiento ordinario para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de diez días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 156.3 del TRLCSP como periodo de espera antes de la formalización del contrato.

En los procedimientos sujetos a regulación armonizada, la reducción señalada no afectará a los plazos establecidos en los artículos 158 y 159 del TRLCSP para la facilitación de información a los licitadores y la presentación de proposiciones en el procedimiento abierto.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío, **que no podrá ser posterior a las doce horas del último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones** y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. (Fax del Servicio de Contratación nº 96 394 04 98).

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o bien, en su caso, del lote o lotes a los que se licite, pudiendo incluir variantes o alternativas si así se prevé en el apartado 15 del Anexo I.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	4260384443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cuando el único criterio de valoración sea el precio los licitadores no podrán retirar su proposición hasta transcurridos quince días hábiles a contar desde la apertura de las proposiciones. En el resto de los casos, los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Ambos plazos quedarán ampliados en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 del TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Concejal Delegado de Contratación, y estará integrada por los siguientes vocales:

- El Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.
- El Interventor General Municipal
- El Vicesecretario General Municipal.
- La Jefa del Servicio de Contratación.
- La Jefa de la Sección I del Servicio de Contratación.
- El Jefe/a del Servicio que promueva la contratación.

Actuará como Secretaria la Jefa de la Sección I del Servicio de Contratación.

16ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en acto interno, que se celebrará el primer martes o el primer jueves siguientes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones, a la calificación de la documentación general contenida en el sobre N° 1 presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días para que lo subsane; para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado o festivo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	4260384443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del TRLCSP.

Cuando conforme a lo establecido en la cláusula 14.6 del presente Pliego, se anuncie al Órgano de Contratación la presentación de proposiciones por correo, la apertura del sobre N° 2 de todas las proposiciones tendrá lugar como máximo transcurridos 7 días naturales desde la apertura de las últimas recibidas por correo, teniendo en cuenta la limitación de diez días naturales desde la terminación del plazo para su admisión.

17ª.-APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre N° 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto público a la apertura del sobre N° 2 de los licitadores admitidos al objeto de su valoración, que se celebrará en la Sala de Contratación del Ayuntamiento de Valencia, sita en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, segunda planta, a las 12 h, transcurridos 7 días naturales desde la celebración del acto interno de apertura de la documentación contenida en el sobre N°1.

La fecha del acto público de apertura de las proposiciones contenidas en el sobre N° 2 se publicará en el Perfil de Contratante.

En dicho acto, previamente a la apertura del sobre N° 2 la Mesa de Contratación se pronunciará sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, no pudiendo ser abiertos los sobres que las contengan.

Si las proposiciones constan de tres sobres:

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de las proposiciones contenidas en el sobre N° 2 (criterios dependientes de un juicio de valor) conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 11 del Anexo I, previa solicitud, en su caso, de los informes técnicos que estime oportunos, la Mesa de Contratación, dará a conocer en acto público la ponderación asignada a los mismos y, seguidamente, procederá en el mismo acto a la apertura del sobre N° 3 conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público.

Dicho acto público se celebrará igualmente en la Sala de Contratación del Ayuntamiento de Valencia, sita en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, segunda planta, a las 12 h del día que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil de Contratante y se notificará por fax al indicado por los licitadores con al menos dos días hábiles de antelación.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	4260384443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



establecidos en el apartado 11 del Anexo I.

Si las proposiciones constan de dos sobres:

Tras la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición económicamente más ventajosa, si el único criterio de valoración es el precio, por incorporar el precio más bajo, conforme a lo establecido en el apartado 11 del Anexo I.

18ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CUYA OFERTA RESULTE LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA:

El Órgano de Contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en el apartado 11 del Anexo I y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de *diez días hábiles* en los procedimientos ordinarios y *cinco días hábiles* en los procedimientos declarados de urgencia, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento al fax indicado por el licitador a efectos de notificaciones, a fin de que constituya en la Caja Municipal la garantía definitiva a que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente Pliego y acredite su constitución en el Servicio de Contratación.

En dicho plazo, el órgano de contratación verificará vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que el licitador cuya proposición resulte la económicamente más ventajosa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento a cuyo efecto solicitará los informes técnicos que estime pertinentes.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados Miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. También deberán presentar certificación, expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

Asimismo, en dicho plazo, en su caso, deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato) conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

19ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá y acreditará en el Servicio de Contratación, en el plazo de diez días hábiles en los procedimientos ordinarios y cinco días hábiles en los procedimientos declarados de urgencia, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva en cuantía del 5 % del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, IVA excluido, conforme se determine en el apartado 10 del Anexo I.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 96 y 97 del TRLCSP.

Para la constitución de garantías en metálico deberán dirigirse al Servicio de Contratación (Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta), para el resto de garantías al Servicio de Tesorería (Plaza del Ayuntamiento nº 1, planta baja).

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.

La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Corporación.

En el supuesto que identificada una proposición como desproporcionada y tras la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 152-3-4 del TRLCSP, se le adjudicase el contrato, podrá exigírsele que preste una garantía complementaria de hasta un 5 % del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

20ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del R.D. 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.2 del TRLCSP, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos si el contrato es plurianual, y si el expediente es de gestión anticipada, quedando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	4260384443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



sometida a la condició suspensiva de existència de crèdit adequat i suficient per a finançar les obligacions derivades del contracte en l'exercici corresponent.

La adjudicació se notificarà a los licitadores al fax que hubieran indicado a efectos de notificaciones y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La adjudicació se notificarà y publicará en los términos establecidos en el artículo 151 del TRLCSP.

21ª.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO:

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfecciona con su formalización.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes (de los ocho días hábiles siguientes si el procedimiento es declarado de urgencia) a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar el pago de los anuncios de la licitación en los diarios oficiales correspondientes, según tarifas vigentes, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En los procedimientos declarados de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde su formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23ª.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIÓ	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	4260384443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

24ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO:

a) RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

Dicho responsable deberá controlar que la ejecución del contrato no se desvía de lo estipulado, así como la efectiva finalización de la prestación del servicio cuando concluya el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIÓ	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

plazo de vigencia del contrato. Igualmente, deberá, en su caso, informar y fundamentar la necesidad y procedencia de las posibles prórrogas.

b) PROGRAMA DE TRABAJO:

Si el Ayuntamiento estima conveniente exigir un Programa de Trabajos, éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

c) PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

d) ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

El adjudicatario deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante la aportación en el Servicio impulsor del contrato encargado de su ejecución, del certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

e) COORDINADOR TÉCNICO DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el único interlocutor con el órgano o entidad contratante, siendo responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores de la empresa contratista, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	4260384443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa contratista con los responsables de los órganos o entes contratantes, habrá de hacerse en todo caso a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto por la entidad contratista, quien será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de su empresa, y de la distribución de las vacaciones de manera que el servicio a prestar no se vea afectado. Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a establecer directrices para la ejecución de los contratos y coordinar la prestación integral de los servicios, así como las derivadas del establecimiento y control de medidas de prevención de riesgos laborales, y de la fijación de los horarios de apertura y cierre de los locales e instalaciones donde se realicen los servicios contratados, que competen a los órganos y entes contratantes como titulares de los locales e instalaciones.

El citado coordinador técnico o interlocutor será también el encargado de informar al responsable designado por el órgano o ente contratante de aquellas personas de la empresa que dejen de estar adscritas a la ejecución del contrato, con el fin de proceder a la baja o retirada de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el desempeño de los trabajos encomendados, así como adoptar el resto de medidas que correspondan.

f) LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES:

Salvo que las prestaciones del servicio contratado estén directamente relacionadas con necesidades derivadas de los propios locales o instalaciones de las dependencias del órgano o ente contratante, la prestación de los servicios contratados se efectuará en dependencias o instalaciones propias del contratista. En el primer caso, la empresa deberá facilitar a su personal uniformes o distintivos que lo identifiquen como personal de la misma.

g) OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario asimismo queda obligado a lo que en su caso se determine en el apartado 16 del Anexo I.

25ª.- FORMA DE PAGO:

El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura que será presentada en los Registros de Facturas del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	4260384443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP se hace constar que el Órgano de gestión presupuestaria y contable es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento de Valencia y el Servicio destinatario de este contrato que tiene que figurar en la factura es el señalado en el apartado 17 del Anexo I.

A la factura deberá acompañarse el certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social así como el justificante de pago de los salarios y la retención del IRPF procedente a los trabajadores.

26ª.- INTERESES DE DEMORA:

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 216-4 del TRLCSP, en relación a lo dispuesto en el artículo 217.

27ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por no acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones del contratista con la seguridad social.

Se considerará falta muy grave la no presentación mensualmente por el contratista del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto estimado del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el Órgano de Contratación.

b) Asimismo, en lo relativo a las penalidades se estará a lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99-2 del TRLCSP, en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades e indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

V

MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

28ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



de la licitaci3n y adjudicaci3n. En todo caso se estar3 a lo dispuesto en el T3tulo V del Libro I y los art3culos 211 y 219 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato se realizar3n con arreglo al procedimiento establecido en los art3culos 108 y 211 del TRLCSP y en el art3culo 102 del RGLCAP.

Proceder3 la modificaci3n del contrato en los t3rminos previstos en el art3culo 106 del TRLCSP, cuando as3 se haya previsto en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego y se haya detallado en los pliegos de prescripciones t3cnicas de forma clara, precisa e inequ3voca las condiciones en que podr3 hacerse uso de la misma, as3 como su alcance y limites. El porcentaje m3ximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones es el establecido en el mencionado apartado del Anexo I.

Las modificaciones se formalizar3n conforme a lo dispuesto en el art3culo 156 del citado TRLCSP.

En la modificaci3n de contratos de servicios de mantenimiento se estar3 a lo dispuesto en el art3culo 306 TRLCSP.

Atendiendo a lo dispuesto en el art3culo 99-3 del TRLCSP cuando, como consecuencia de una modificaci3n del contrato, experimente variaci3n el precio del mismo, deber3 reajustarse la garant3a, para que guarde la debida proporci3n con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince d3as contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificaci3n.

29ª.- SUSPENSI3N:

La Administraci3n, por razones de inter3s p3blico, podr3 acordar la suspensi3n de la ejecuci3n del contrato. Igualmente, proceder3 la suspensi3n del contrato si se diese la circunstancia sealada en el art3culo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensi3n del contrato se estar3 a lo dispuesto en el art3culo 220 del TRLCSP, as3 como en el art3culo 103 del RGLCAP.

30ª.- SUBCONTRATACI3N:

Si as3 se establece en el apartado 20 del Anexo I, el contratista podr3 subcontratar parcialmente la ejecuci3n del contrato hasta el l3mite sealado en el mismo.

Si procede la subcontrataci3n, se registrar3 por lo dispuesto en los art3culos 227 y 228 del TRLCSP.

El adjudicatario deber3 comunicar anticipadamente y por escrito al servicio responsable del contrato la intenci3n de celebrar los subcontratos, sealando la parte de la prestaci3n que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de 3ste para ejecutarla por referencia a los elementos t3cnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En todo caso la subcontrataci3n parcial no podr3 superar el porcentaje del 60% del importe de la prestaci3n.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
CAP SECCI3 - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACI3	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	4260384443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACI3	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Cuando el contratista incumpla las condiciones y presupuestos legales para la subcontratación establecidos en el artículo 227.2 del TRLCSP, o el porcentaje o límite máximo del importe de adjudicación para la subcontratación, se le podrá imponer la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, conforme a lo dispuesto en el artículo 227.2 del TRLCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Conforme a lo estipulado en el artículo 228 bis del TRLCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, el adjudicatario del contrato remitirá al Ayuntamiento, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que les sea de aplicación.

Cuando el contratista incumpla dichas obligaciones se le podrá imponer una penalidad del 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

32ª.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía del presente contrato será el establecido en el apartado 22 del Anexo I y comenzará a partir de la fecha de recepción o de conformidad.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 307 del TRLCSP.

33ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicho texto legal, así como en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Además de las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP serán causa de resolución del contrato las que a continuación se indican:

- El incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 30 sobre la procedencia de la subcontratación.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el documento de formalización del contrato.
- El incumplimiento reiterado de la no presentación mensual por el contratista del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Las previstas en su caso en el apartado 21 del Anexo I.

34ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, conforme a lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIÓ	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN INTEGRAL ADMINISTRATIVA DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL TRÁFICO, CIRCULACION DE VEHÍCULOS Y SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE COBRO DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

1.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es:

- a) La prestación de los servicios técnicos, complementarios o de colaboración, necesarios para la gestión integral de los procedimientos administrativos de carácter sancionador a tramitar por la comisión de infracciones a los preceptos de las normas reguladoras del Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, hasta la conclusión reglamentaria de los mismos, con el fin de conseguir la firmeza jurídica del procedimiento sancionador.
- b) La prestación de los servicios técnicos, complementarios o de colaboración, necesarios en la gestión del cobro de las sanciones pecuniarias a imponer por la comisión de las citadas infracciones, bien en fase de denuncia, bien en fase de sanción, ya sea en periodo voluntario de pago, ya lo sea en periodo ejecutivo, hasta la conclusión reglamentaria del procedimiento recaudatorio.

En ningún caso, la prestación de los expresados servicios implicará ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, custodia o manejo de fondos públicos, o el ejercicio de funciones reservadas expresamente a funcionarios públicos.

El Ayuntamiento no otorga, mediante este contrato, ningún tipo de exclusividad en la prestación de los servicios objeto del mismo, pudiendo contratar durante su vigencia, en cualquier momento, con otra u otras empresas la prestación de idénticos o similares servicios en su conjunto o de cualquiera de las partes que integran su objeto, o bien asumir directamente dicha prestación, sin que –ni en un caso ni en el otro-, ello de lugar a indemnización alguna para el adjudicatario, salvo que se produjese un desequilibrio económico grave en el contrato.

Contrato Mixto: [NO]

División en lotes: [NO]

Código CPV: 7513000-6 Servicios de Apoyo a las administraciones públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



Categoría del contrato (Anexo II de la TRLCSP): 27 “Otros Servicios”.

Legislación sectorial aplicable: [NO]

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, según informe del Servicio Central del Procedimiento sancionador, son el servicio de colaboración en la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras del tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, así como la colaboración en la gestión de cobro de la sanción correspondiente.

Esta gestión se centra en la prestación de servicios, técnicos, complementarios o de colaboración relativos tanto a los expedientes sancionadores, como a la gestión de cobro de las sanciones impuestas, y son enumeradas exhaustivamente en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato (cláusula segunda). Estos servicios, que en ningún caso implicarán ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, custodia o manejo de fondos públicos, o el ejercicio de funciones reservadas expresamente a funcionarios públicos, se pueden agrupar atendiendo a su contenido en las siguientes materias:

- Tareas de gestión documental e incorporación de datos al sistema informático.
- Emisión de informes y propuestas sobre alegaciones y recursos.
- Colaboración en la gestión de cobro de las multas.
- Emisión de informes y propuestas de bajas y anulaciones.
- Custodia y archivo de la documentación.

Todas estas tareas se realizarán aportándose por parte del adjudicatario todos aquellos recursos humanos y materiales -incluidos los relativos a personal, local, equipamientos y medios materiales técnicos e informáticos- necesarios para la prestación del servicio y la atención a los ciudadanos.

En la actualidad, no se dispone de programa informático propio que permita la gestión y desarrollo informatizado de estos procedimientos (elemento imprescindible atendiendo al volumen de denuncias con el que se trabaja), ni de los recursos personales ni materiales que permitan una adecuada atención al público. Las circunstancias indicadas han sido determinantes de que hasta la fecha, la gestión de los expedientes sancionadores derivados de las citadas infracciones se haya realizado contando con la colaboración de servicios externos a la Administración.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Junta de Gobierno Local.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato tendrá un plazo de duración de 4 años teniendo en cuenta que la prestación debe iniciarse el 14 de octubre de 2015 y finalizar el 13 de octubre de 2019, siempre que se haya podido formalizar el contrato con anterioridad, o en su defecto a partir del día siguiente a la formalización del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIÓ	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

2.- Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado expresamente de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP por anualidades, con una antelación mínima de seis meses a su respectivo vencimiento, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.

3.- La colaboración en los expedientes iniciados durante el periodo de vigencia del contrato se extenderá hasta que finalicen las actuaciones indicadas en la Cláusula Segunda del pliego de prescripciones técnicas que se encuentren en trámite, no superando nunca el plazo de dos meses una vez finalizado el contrato.

5.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

1.-El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 6.942.148,76 € más 1.457.851,48 € correspondiente al 21% de IVA lo que determina un importe de 8.400.000 €, determinado por 1.735.537,19 € más 364.462,87 € correspondiente al 21% de IVA lo suma un importe anual de 2.100.000,00 € por cada una de las cuatro anualidades en que estará vigente el contrato.

El valor estimado del contrato es de 10.413.223,14 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, multiplicado por los años de duración del contrato, incluyendo las eventuales prórrogas.

3.- El precio del contrato, en el que se consideran incluidos cuantos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos de condiciones, asciende a 8.400.000,00€, sin incluir las eventuales prórrogas

4.- La retribución del presente contrato, no obstante, estará en función de los resultados concretos obtenidos por los servicios de colaboración prestados por el adjudicatario, tomándose como base de cálculo o índice el importe por anualidad del contrato neto -es decir, excluidas las devoluciones de ingresos indebidos acordadas- de la recaudación registrada por principal, recargos del periodo ejecutivo e intereses de demora por multas de tráfico incluidas las de ORA., durante la tramitación del procedimiento sancionador, tanto en el periodo de pago voluntario como en el periodo ejecutivo de pago, aplicando en cada anualidad los tramos que se establecen a continuación.

- a) Primer tramo: El 19% de los ingresos netos del Ayuntamiento por multas recaudadas, hasta un importe de 6.000.000,00 de euros.
- b) Segundo tramo: El 14% de los ingresos netos del Ayuntamiento por multas recaudadas, entre un importe de 6.000.000,01 de euros y 8.500.000,00 de euros.
- c) Tercer tramo: El 9% de los ingresos netos del Ayuntamiento por multas recaudadas, entre un importe de 8.500.000,01 de euros y 11.000.000,00 de euros.
- d) Cuarto tramo: El 4% de los ingresos netos del Ayuntamiento por multas recaudadas, desde 11.000.000,01 de euros en adelante.

La licitación versará, entre otros extremos, sobre el porcentaje de baja único y global que oferten los licitadores aplicables a todos y cada uno de los porcentajes máximos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIÓ	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	4260384443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



El precio a satisfacer al adjudicatario se determinará aplicando sobre los ingresos netos los porcentajes que se fijen en la adjudicación, del que se deducirán las penalidades impuestas en su caso.

Las retribuciones previstas en la presente cláusula se entienden siempre referidas con inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.- Los costes de los servicios de correos, y las costas necesarias para la ejecución del procedimiento de apremio o gastos de registros y organismos públicos para la justificación documental de los expedientes de créditos incobrables, serán asumidos por el Ayuntamiento. No obstante, estos costes -a excepción de los correspondientes al servicio de Correos- serán anticipados por el adjudicatario, siendo reintegrados mensualmente por el Ayuntamiento como gastos suplidos. El reintegro mensual se efectuará en la forma prevista en el apartado 17ª del presente anexo por la exacta cuantía soportada por el adjudicatario, es decir, sin incremento alguno en concepto de gastos de gestión o de IVA, salvo que este impuesto haya sido facturado al adjudicatario y efectivamente soportado por él.

6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto del contrato es: HE460 93200 22708

7.- ANUALIDADES EN LAS QUE SE DISTRIBUYE.

El presupuesto del contrato se distribuye en las siguientes anualidades: 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Procede: [NO]

Dadas las características del presente contrato no procede revisión de precios durante la vigencia del mismo.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada: [NO].

Tramitación: *ordinaria*

Procedimiento: Abierto.

Sujeto a regulación armonizada: [NO]

Sujeto a recurso especial: [SI]

10.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIÓ	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Garantía provisional: No procede

Garantía definitiva:

Procede: [SI] una garantía definitiva en cuantía de 347.107,44 € equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Garantía complementaria del artículo 95 del TRLCSP

Procede: [NO]

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de las ofertas por orden decreciente de importancia son los siguientes:

1º) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se otorgarán hasta un máximo de **51 puntos** distribuidos de la siguiente manera:

1.1) OFERTA ECONÓMICA.

Se otorgarán **20 puntos** a la mayor baja ofertada, expresada en porcentaje. Para obtener puntuación en este apartado el porcentaje de baja deberá ser único y referido por igual para los cuatro tramos que se indican a continuación:

a) Primer tramo: El 19% de los ingresos netos del Ayuntamiento por multas recaudadas, hasta un importe de 6.000.000,00 de euros.

b) Segundo tramo: El 14% de los ingresos netos del Ayuntamiento por multas recaudadas, entre un importe de 6.000.000,01 de euros y 8.500.000,00 de euros.

c) Tercer tramo: El 9% de los ingresos netos del Ayuntamiento por multas recaudadas, entre un importe de 8.500.000,01 de euros y 11.000.000,00 de euros.

d) Cuarto tramo: El 4% de los ingresos netos del Ayuntamiento por multas recaudadas, desde 11.000.000,01 de euros en adelante.

Las ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula

$$PBOi: 20 \times \frac{BOi}{MBO}$$

Siendo:

PBOi: Puntos por baja económica de la oferta i

BOi: Baja de la oferta i, en porcentaje.

MBO: Mayor Baja económica de entre todas las ofertadas, no considerada desproporcionada, en porcentaje.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICASECRETARI/A GENERAL - VICASECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



Se podrán considerar desproporcionadas aquellas ofertas que presenten una baja superior en 10 puntos porcentuales a la media de bajas.

Las ofertas que no presenten baja alguna –baja porcentual cero- se valorarán con cero puntos.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 136-3 y 4 de la LCSP, en relación a lo establecido en el artículo 22-f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado la Mesa de contratación propondrá al Órgano de contratación su aceptación o rechazo.

1.2) OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS:

1.2.1.) Se otorgarán **13 puntos** por el compromiso de adquirir e instalar en los locales del Ayuntamiento de Valencia y sin coste alguno para éste de 2 ampliaciones de cabinas de almacenamiento, siguiendo las instrucciones del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC). La puesta a disposición e instalación de las mencionadas ampliaciones se realizará inmediatamente, después de haber formalizado el contrato, y una vez finalizado éste pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Valencia.

Las ampliaciones se realizarán sobre las 2 cabinas Netapp FAS2240-4 que ya dispone actualmente el Ayuntamiento de Valencia.

Ampliación número 1:

Bandeja de discos DS2246

Requisitos mínimos de almacenamiento: 12 discos SAS de 600 GB A 10.000 RPM.

Suministro del material necesario para realizar la ampliación.

La ampliación se realizará sobre la cabina Netapp FAS2240-4 existente en el CPD Principal del Ayuntamiento de Valencia.

Instalación y configuración de la misma.

Soporte y Mantenimiento del fabricante durante 3 años en modalidad 24x7.

Ampliación número 2:

Bandeja de discos DS4246

Requisitos mínimos de almacenamiento: 24 discos BSAS de 1000 GB A 7.200 RPM.

Suministro del material necesario para realizar la ampliación.

La ampliación se realizará sobre la cabina Netapp FAS2240-4 existente en el CPD Secundario del Ayuntamiento de Valencia.

Instalación y configuración de la misma.

Soporte y Mantenimiento del fabricante durante 3 años en modalidad 24x7.

1.2.2.) Se otorgarán **9 puntos** por el compromiso de puesta en funcionamiento, sin coste alguno para Ayuntamiento, de una plataforma digital que permita la interacción del ciudadano para que, a través de la pagina web del Ayuntamiento, acceda mediante certificado digital a las infracciones y sanciones en materia de multas de tráfico, de las que sea titular, y pueda consultar el estado de las mismas en el sistema informático del adjudicatario.

Las integraciones entre los sistemas informáticos del Ayuntamiento y del adjudicatario se basarán en servicios web diseñados e implementados según las buenas prácticas establecidas en el WS-I Basic Profile 1.1 (<http://www.wsi.org/Profiles/BasicProfile-1.1.html>), publicado por la Web Services Interoperability Organization, con el fin de garantizar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

interoperabilidad tecnológica. (Organization for the Advancement of Structured Information Standard).

La integridad y confidencialidad de los mensajes intercambiados se garantizará mediante los mecanismos de encriptado y firma digital establecidos en la especificación Web Services Security: 4 SOAP Message Security 1.1 5 (WS-Security 2004), disponible en <https://www.oasis-open.org/committees/download.php/16790/wssv1.1-spec-os-SOAPMessageSecurity.pdf> y publicado por OASIS (Organization for the Advancement of Structured Information Standard)”

Asimismo se deberá facilitar el pago telemático de aquellas denuncias/sanciones que consten como pendientes de pago en el momento de efectuarse la consulta. A los efectos de obtener la puntuación establecida en este apartado, la citada plataforma deberá encontrarse en servicio con carácter previo a la formalización del contrato, cuando a ello se haya comprometido el adjudicatario.

1.2.3.) Se otorgarán **9 puntos** por el compromiso de poner a disposición del Ayuntamiento de Valencia, sin coste alguno, durante al menos seis meses desde la finalización del contrato, el programa/aplicación informática con el que se haya prestado el servicio, así como su mantenimiento integral y actualizaciones necesarias.

2°.- CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, se valorarán con un máximo de **hasta 49 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

2.1.)- POR LA APLICACIÓN Y PROGRAMA INFORMÁTICO UTILIZADOS, hasta un máximo de 10 puntos:

Teniendo en cuenta que la mayor parte de las actividades y propuestas de trabajo detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, serán llevadas a cabo desde el programa informático ofrecido por el Adjudicatario, actuando únicamente el Sistema Informático Municipal -S.I.E.M.- como repositorio, se valorará en este apartado la adecuación e idoneidad del programa y aplicaciones informáticas a las necesidades exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiéndose ajustar, en cualquier caso, a las especificaciones detalladas en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se aportará por parte de las empresas candidatas una memoria técnica detallada en la que se deje constancia del programa informático y aplicaciones que se pretenden utilizar, así como de que soportan los procedimientos previstos en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas para el intercambio de información entre el Ayuntamiento de Valencia y la empresa adjudicataria.

La frecuencia de intercambio de ficheros será diaria, concretándose posteriormente por parte los Servicios Gestores las instrucciones oportunas al respecto.

Las ofertas que no se ajusten a las exigencias previstas para este apartado, quedarán directamente excluidas.

El programa informático o aplicación informática ofertado por el Adjudicatario, deberá estar, obligatoriamente, disponible para su utilización a partir del momento del requerimiento previo a la adjudicación del contrato, pudiendo ser comprobado este extremo por los técnicos municipales que se designe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	4260384443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



2.2).- SITUACIÓN DEL LOCAL OFERTADO; hasta un máximo de 8 puntos.

Por la situación del local ofertado se valorará con un máximo de 8 puntos obteniendo la máxima puntuación aquel local, que se encuentre situado a una distancia en línea recta no superior a 1 Kilómetro del edificio principal del Ayuntamiento de Valencia sito en la Plaza del Ayuntamiento s/n. La referida medición resulta de la aplicación de la Base Cartográfica de la Ciudad de Valencia.

Obtendrá 4 puntos si el local ofertado se encuentra a una distancia superior a 1 Km e inferior a 2 Km. y 0 puntos en el resto de los casos. El local a valorar en este punto es el principal dividido en diversas zonas (atención al público, grabación de denuncias y resolución alegaciones y recursos, dirección y archivo de expedientes en trámite).

2.3).- OTRAS MEJORAS APORTADAS POR EL LICITADOR; hasta un máximo de 31 puntos.

Las mejoras propuesta deberán guardar relación con el objeto del contrato de este Pliego y en ningún caso pueden tener coste alguno para el Ayuntamiento, ni ser objeto de puntuación en otros apartados de este Pliego, debiendo suponer un beneficio que repercuta en la gestión del servicio, tales como, entre otras:

- Propuestas efectuadas con la finalidad de mejorar la información y atención que se vaya a prestar al público.
- Aquellas relacionadas con el personal y el local ofertado, que mejoren el mínimo exigido, debiendo especificarse en este punto, respecto del personal ofertado la categoría, así como si es contratado a jornada completa o no.
- Cualquier otra posible que estén relacionadas con las propuestas de trabajo recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que pueda mejorar el servicio prestado y/o acortar plazos, cuando legalmente sea posible, evitando de este modo posibles prescripciones, caducidades o anulaciones de denuncias.

Para la valoración de los presentes criterios los licitadores deberán presentar la documentación que a continuación se relaciona: Presentarán programas de trabajo en los que se detallarán los medios humanos y materiales a aportar y desarrollen al menos cada una de las tareas enumeradas en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas, así como el resto de documentación necesaria para la valoración de dichos criterios.

Las mejoras deberán estar operativas obligatoriamente con carácter previo a la adjudicación del contrato, procediéndose por los Servicios municipales competentes en la materia, según la naturaleza de la mejora, a efectuar las comprobaciones procedentes para confirmar la efectiva operatividad de las mismas.

Sumando, la puntuación máxima total de todos los criterios de valoración: **100 puntos.**

12.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en la cláusula 14.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares: durante los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en horas de nueve a doce.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados: “SOBRE Nº 1”(documentación administrativa), “SOBRE Nº 2” (documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor) y “SOBRE Nº 3” (documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática).

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

De acuerdo con las características del presente contrato y habida cuenta que no está sujeto a clasificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del TRLCSP al tratarse de un contrato de servicios comprendido en la categoría 27 del Anexo II del TRLCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos y por los medios que a continuación se relacionan:

La solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras en las que se haga constar la solvencia de la empresa candidata para la ejecución del objeto del presente contrato.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores: Para acreditar este extremo será necesario presentar relación de los principales servicios prestados en una actividad igual a la que es objeto del presente pliego, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatarios, públicos o privados, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

No obstante ello, y teniendo en cuenta que está vigente, hasta el desarrollo reglamentario de la LCSP, el artículo 37 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que entre los grupos y subgrupos de actividades de aplicación para la clasificación de empresas en los contratos de servicios contempla los servicios de gestión de cobros (Grupo L) Servicios administrativos, Subgrupo 2. Servicios de Gestión de Cobros), los requisitos exigidos para acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional de los licitadores, se podrán sustituir por la siguiente clasificación:

Clasificación sustitutiva:

Grupo: L) Servicios administrativos.

Subgrupo: 2- Servicios de gestión de cobros.

Categoría: Sin categoría

-Compromiso de adscripción de medios:

Procede: [SI]

Los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, de acuerdo con el art. 64.2 LCSP, que estará integrado por los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIÓ	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



- Un Local que reúna los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

- Un programa informático con las características que determina el pliego de prescripciones técnicas.

- El personal mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas

14.- HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.

Procede: [NO]

15.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Procede: [NO]

16.- OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO.

Procede: [SI]

Asimismo, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

16.1 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: Además de las que resulten de las actividades a realizar como objeto del contrato, descritas en las cláusulas segunda y tercera del pliego de prescripciones técnicas, el adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio con sujeción a las cláusulas del contrato y de acuerdo con las instrucciones que en cada momento diere la Administración al contratista para su interpretación.
2. Prestar directamente el servicio objeto del contrato, sin que pueda cederlo ni concertarlo con terceros en todo ni en parte.
3. Poner a disposición el local, los medios personales y materiales adecuados a la correcta prestación del servicio ofertado que deberán mantener durante toda su ejecución.
4. Disponer de un programa o aplicación informática compatible, con el Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), dado que este último actuará en todo caso como repositorio de la información suministrada por el sistema informático desde el que trabaje el adjudicatario, para la realización de todas las tareas especificadas en el pliego técnico, así como de los elementos necesarios para la digitalización de documentos. El mantenimiento de dicho sistema y elementos será de cuenta y cargo del adjudicatario, así como el coste de los consumibles necesarios para su funcionamiento y los gastos que, en su caso, comporte la transmisión telemática de la información al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ordenador municipal, debiéndose mantener, igualmente, durante toda la ejecución del contrato.

5. Desarrollar el trabajo en el horario establecido por el Ayuntamiento, que inicialmente será de mañana y tarde.
6. Mantener la máxima corrección en las relaciones con el público, cuidando bajo su responsabilidad que esta norma de conducta sea escrupulosamente observada por el personal a su cargo.
7. Aportar el personal necesario para la ejecución de este contrato debiendo estar al corriente de sus pagos a la Seguridad Social en todo momento. Este personal no mantendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento
8. Facilitar al Ayuntamiento los datos de los trabajadores de su plantilla necesarios para que puedan ser dotados, en su caso, de una credencial como personal dependiente de la empresa adjudicataria.
9. Cumplir las obligaciones fiscales y sociales que se deriven del ejercicio de la actividad, ya sean de carácter local, autonómico o estatal.
10. Cumplir las órdenes e instrucciones que emitan los órganos competentes del Ayuntamiento de Valencia en las materias objeto del presente contrato.
11. Remitir en el plazo máximo tres días hábiles a los Servicios Central del Procedimiento Sancionador, y de Tesorería la documentación o información que los mismos le soliciten.
12. Remitir en el plazo máximo tres días hábiles cuanta información se le requiera por la Tesorería Municipal o por la Intervención General Municipal, relativa al detalle de la recaudación y de los ingresos practicados en la cuenta restringida de recaudación, sin perjuicio de la que obligadamente deben aportar las entidades de crédito colaboradoras de la Administración municipal.
13. Incorporar a los datos municipales cualquier información o variaciones de datos de la que tenga conocimiento, en cualquier fase del procedimiento, así como grabar todos aquellos datos que, procedentes de las distintas actuaciones administrativas, resulten necesarios para hacer viable la continuidad y finalización del procedimiento sancionador.
14. Facilitar a su costa los soportes documentales y materiales exigidos para la realización de las actividades así como los documentos de notificación y/o ingreso a los interesados. Todos los modelos de dichos documentos habrán de ser expresamente aprobados por el Ayuntamiento.
15. Trasladar a los servicios municipales competentes los documentos obrantes en su poder, así como las actuaciones que vayan realizándose en cada fase del procedimiento, con la celeridad y diligencias debidas para evitar la prescripción y/o la caducidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	4260384443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



16. Guardar y custodiar, bajo su exclusiva responsabilidad, los documentos necesarios para la realización del servicio de gestión encomendado, así como los expedientes administrativos generados.
17. Llevar y custodiar aquellos libros registro que puedan establecerse por la Intervención General y la Tesorería Municipal.
- 18 Evitar la exacción de costas y gastos que no sean legalmente exigibles, justificando en todo caso en los expedientes las que procedan.
19. Cuidar de que todos los ingresos recaudados se efectúen por los obligados al pago en la entidades financieras colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento, con específica prohibición de percepción por el personal a su servicio, de cantidad alguna, en concepto de ingreso definitivo ni en concepto de ingreso provisional o de ingreso a cuenta.
20. Confeccionar un estado mensual relativo a la recaudación registrada en el mes, con el detalle que establezcan los servicios económicos municipales.
21. Rendir puntualmente los datos y soportes necesarios para la elaboración de las cuentas de gestión que se estimen necesarias por la Intervención General o la Tesorería Municipal.
22. Adoptar las medidas oportunas para que, sobre aquellas denuncias y sanciones, que estén perjudicadas, cualquiera que sea la causa y el momento, no se continúe el procedimiento sancionador, remitiéndolas, debidamente informadas, al Servicio Central del Procedimiento Sancionador o Servicio de Tesorería, según corresponda.
23. Iniciar los trámites oportunos con relación a las liquidaciones que, asociadas a las sanciones impuestas, hayan incurrido en prescripción por cualquier causa para impedir la continuación del procedimiento recaudatorio, proponiendo inmediatamente al Ayuntamiento las correspondientes bajas en la forma establecida por la Tesorería Municipal.
24. Guardar la máxima confidencialidad en relación con los datos a que puedan tener acceso en la prestación del servicio, utilizando tales datos única y exclusivamente para el estricto cumplimiento del servicio objeto del presente contrato.

16.2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Al finalizar la totalidad de los trabajos de colaboración se procederá a la liquidación del contrato. En ese momento, el contratista hará entrega al Ayuntamiento de los expedientes cerrados y archivados, de las bases de datos e imágenes que, en su caso, tenga en su poder y de la totalidad de los documentos e información de que disponga relacionados con el trabajo realizado y que puedan constituir antecedente de sucesivas actuaciones municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	4260384443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Los expedientes iniciados que no puedan ser finalizados a la terminación del periodo de vigencia del contrato o de sus prorrogas serán objeto de liquidación especial e igualmente entregados, con sus documentos y circunstanciales bases de datos e imágenes, cuando finalice la fase en la que se encuentren, para que el Ayuntamiento pueda realizar las actuaciones que procedan en cada caso.

En todo caso, la entrega deberá efectuarse en condiciones que permitan la adecuada continuación de los procedimientos administrativos sancionadores o recaudatorios en el momento en que se encuentren.

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento las comprobaciones y controles que tenga por conveniente sobre la forma en que se está ejecutando el contrato, pudiendo utilizar para ello tanto medios propios como medios ajenos.

17.- FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA.

La retribución de los servicios prestados por el adjudicatario se abonará, previa acreditación de la realización de la prestación y el consiguiente derecho del mismo de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, mediante la conformación -por los distintos servicios municipales destinatarios de las prestaciones contratadas, lo que supondrá la aceptación del servicio de acuerdo con las condiciones contractuales- de la factura mensual expedida por dicho adjudicatario atendiendo a los criterios establecidos en el pliego y a los tramos resultantes de la adjudicación.

El precio establecido en la factura mensual se abonará una vez deducidas del mismo las penalidades impuestas.

En el caso de demora inusitada en el pago de las facturas por retraso en los trámites de conformación y aprobación, podrá hacerse uso de la posibilidad de hacer abonos a cuenta por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), a tramitar contra la presentación de la factura expedida por la adjudicataria correspondiente a la retribución de los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, o, si el importe de la misma fuera inferior a esta cantidad, por el 90% de la factura presentada. A tal efecto la adjudicataria presentará recibos a cuenta de mayor cantidad por dichos importes, con referencia a cada una de las facturas pendientes de pago.

El abono de los gastos suplidos, exigidos para documentar el procedimiento de apremio, se realizará mediante el trámite de aprobación del formal recibo que presente el adjudicatario, trámite a realizar por la Tesorería Municipal al que se acompañarán los originales de los justificantes de los pagos suplidos y copia de la información y/o documentación obtenida en virtud de dichos gastos necesarios.

18.- OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

Procede: [SI]

Asimismo, se impondrán penalidades al adjudicatario por los siguientes incumplimientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



A- INCUMPLIMIENTOS: Los incumplimientos cometidos en la prestación del servicio serán calificados como leves, graves y muy graves, según la tipificación de las mismas que a continuación se detalla:

a) Incumplimientos leves:

1. Los errores u omisiones en la grabación de datos en el cambio de denunciado inicial por el responsable de la infracción, en la paralización del procedimiento cuando impidan o perjudiquen la imposición de la multa o su cobro o den lugar a la devolución de ingresos indebidos.

2. El retraso en la realización de tareas que impida o perjudique la imposición de la multa, o de su cobro o den lugar a la devolución de ingresos indebidos, cuando no sea considerado infracción grave o muy grave. El retraso de más de 10 días en la grabación de una denuncia, desde el momento en que esta sea posible, tendrá la consideración automática de denuncia perjudicada, sin perjuicio del deber de grabarla mientras no haya prescrito la infracción.

b) Incumplimientos graves:

1. No entregar en el plazo previsto o entregarlos de manera incompleta o con datos que oculten o no reflejen la realidad, tanto la memoria anual como los informes mensuales relativos a los resultados obtenidos y los errores o deficiencias cometidas, así como cuando se entregue la memoria anual o los informes mensuales de manera incompleta o con datos que oculten o no reflejen la realidad.

2. No facilitar al Ayuntamiento los informes o la documentación solicitada en el plazo de tres días hábiles o facilitarlos con datos erróneos o incompletos.

3. El retraso en la realización de tareas que impida o perjudique la imposición de la multa o su cobro o den lugar a la devolución de ingresos indebidos, cuando, concurriendo circunstancias especiales, el perjuicio ocasionado a la Hacienda Municipal no sea compensable con la sanción resultante de la penalización aplicable por infracciones leves.

4. El incumplimiento del horario fijado por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.

5. El cierre injustificado durante un día de las dependencias de la empresa adjudicataria destinadas a la atención al público, sin previa y expresa autorización del Ayuntamiento y que sólo se otorgará por causa justificada.

6. Atender al público incorrectamente o facilitarle información inadecuada, errónea o incorrecta.

c) Incumplimientos muy graves:

1. El abandono o suspensión del servicio por plazo superior a 7 días sin causa justificada y previa y expresa autorización municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	4260384443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

2. La pérdida de documentación o negligencia en la custodia de la misma.

3. No facilitar al Ayuntamiento la información o documentación solicitada, causando un grave perjuicio al servicio.

4. Usar inadecuadamente, no guardando el secreto de confidencialidad de los datos o documentos que afecten a la intimidad de las personas, o que sean de carácter nominativo, a los que la empresa tuviera acceso por cuestiones de prestación del servicio.

5. El retraso en la realización de tareas que impida o perjudique la imposición de la multa o su cobro o den lugar a la devolución de ingresos indebidos, cuando, concurriendo circunstancias especiales, el perjuicio ocasionado a la Hacienda Municipal no sea compensable con la sanción resultante de la penalización aplicable por infracción grave.

6. Quebrantar la prohibición de percibir, por el adjudicatario o por el personal a su servicio, de cantidad alguna, en concepto de ingreso definitivo ni en concepto de ingreso provisional a cuenta.

7. Se considerará incumplimiento muy grave, con aplicación de la sanción máxima, cualquier incumplimiento del adjudicatario en materia de obligaciones salariales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando afecta la garantía definitiva al importe de los débitos que de tales incumplimientos pudieren derivarse.

8.- No hacer entrega dentro del plazo fijado por la Administración, de la totalidad de la información tanto física como informática correspondiente a la gestión efectuada hasta la fecha, tanto una vez finalizada la prestación del servicio, como anterioridad a su finalización.

9.- Hacer entrega de la documentación e información correspondiente a la gestión efectuada, bien una vez finalizada la prestación del servicio, bien con anterioridad a su finalización en condiciones que no permita su adecuada consulta verificación y continuación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador o recaudatorio.

10.- Hacer entrega incompleta de la documentación e información correspondiente a la gestión efectuada, derivándose de la misma perjuicio en la tramitación de los expedientes afectados.

11.- Acumular más de tres incumplimientos graves.

B. PENALIDADES: Los incumplimientos relacionados se penalizarán de la siguiente forma:

a) Los incumplimientos leves: Podrán ser penalizadas con multa equivalente al 5% sobre el importe de la multa propuesta por el agente, la sanción dictada o la devolución acordada respecto de aquellas multas que resulten afectadas por errores, omisiones o deficiencias.

b) Los incumplimientos graves: Podrán ser penalizadas con multa de 600,00 € a 1.800,00 € por cada día de incumplimiento, salvo que el incumplimiento sea por retraso en remisión de la memoria anual o de los informes mensuales de carácter obligatorio o porque los mismos una vez

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIÓ	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	4260384443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



entregados, no reflejen u oculten la realidad, en cuyo caso la multa será de igual cuantía por cada mes de retraso.

c) Los incumplimientos muy graves: Podrán ser penalizadas con multa de 1.801,00 € a 60.000,00 €. Imponiéndose la multa en su grado máximo, siempre que de las actuaciones u omisiones efectuadas, se derive perjuicio en la tramitación de los expedientes y en consecuencia imposibilidad de continuar con el procedimiento administrativo sancionador o recaudatorio.

El Ayuntamiento podrá resolver el contrato, además de por el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, por la comisión de una falta muy grave.

C. PRESCRIPCIONES: Cuando los errores, omisiones, retrasos o cualquier otro motivo en la realización de las tareas contratadas, sin mediar responsabilidad alguna de los distintos servicios municipales en los mismos, haya dado lugar a la prescripción de las denuncias, de las sanciones o del derecho de la administración a exigir el cobro de las liquidaciones asociadas a las multas, el adjudicatario compensará a la Hacienda Municipal por el perjuicio ocasionado.

El importe de la citada indemnización se cuantificará aplicando a la cuota prescrita el porcentaje medio de la recaudación efectivamente recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior, incrementado en un 20%.

D. PROCEDIMIENTO: El establecimiento de penalidades por incumplimiento se iniciará con el acta descriptiva de la infracción levantada por personal municipal del Servicio Central de Procedimiento Sancionador o de la Tesorería Municipal, según proceda por razón del tipo de incumplimiento cometido, confiriéndose traslado de la misma al adjudicatario para que, en el plazo máximo de 10 días, formule las alegaciones pertinentes. A la vista de las alegaciones, el personal de la unidad administrativa actuante elevará la oportuna propuesta al órgano municipal competente para su resolución, motivando debidamente la cuantía de la penalidad a imponer.

El importe de las penalidades impuestas se descontará del precio consignado en la factura mensual, de manera automática, una vez notificada la resolución sancionadora al representante del adjudicatario. En ningún caso, la cuantía de la sanción superará el valor de la actividad realizada durante el periodo facturado.

19.- OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Procede: [NO]

20.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: [NO]

21.- OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Procede: [SI]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Igualmente, se acordará la resolución del contrato cuando se constate por parte del Ayuntamiento que la empresa adjudicataria no dispone, desde el inicio de la ejecución del contrato, de los compromisos que en su caso haya adquirido respecto del apartado 11.1.2 del presente Anexo I del pliego de cláusulas administrativas, "Otros Criterios Automáticos", en todos sus apartados.

Y en cualquier caso, por no disponer, el primer día de ejecución del contrato, de los mínimos exigidos para el local ofertado y el programa/aplicación informática con las exigencias y especificaciones previstas en los Pliegos.

22.- PLAZO DE GARANTÍA.

Procede: [SI]

El plazo de garantía del presente contrato será de 6 meses y comenzará a partir de la fecha de recepción o de conformidad.

Id. document: 5plo MSb8 5rAv TXEq nCOy bfjN HIw=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/D^a., con D.N.I. nº, domiciliado/a para todos los actos de este procedimiento en, C/ nº, obrando en nombre, C.I.F. nº, enterado/a de los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación Municipal de Valencia para contratar “**denominación completa del contrato al que se licita**”, se obliga a cumplir dicho contrato, por un porcentaje de baja único y global de..... unidades y centésimas (...’....%), aplicable a los porcentajes máximos para los cuatro tramos establecidos en el apartado 5º del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y por las siguientes mejoras:

- Compromiso de adquirir e instalar en los locales del Ayuntamiento de Valencia de 2 ampliaciones de cabinas de almacenamiento.....**si** **no**
- Compromiso de puesta en funcionamiento de una plataforma digital que permita la interacción del ciudadano a través de la pagina web del Ayuntamiento.....**si** **no**
- Compromiso de poner a disposición del Ayuntamiento de Valencia, sin coste alguno, durante al menos seis meses desde la finalización del contrato, el programa/aplicación informática con el que se haya prestado el servicio, así como su mantenimiento integral y actualizaciones necesarias.....**si** **no**

Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc..) _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

DECLARA bajo su responsabilidad:

- No se halla comprendido/a o que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público.

- Los poderes aportados se encuentran vigentes en la actualidad.

- Se encuentra dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declarando asimismo la vigencia del alta.

- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose en caso de resultar su proposición la oferta económicamente más ventajosa, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales circunstancias en el plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles si el procedimiento es de urgencia), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación, en los términos establecidos en el artículo 151 del TRLCSP.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social se autoriza al Ayuntamiento, en el supuesto de ser propuesto como adjudicatario, a solicitar estos datos de forma telemática a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación del presente contrato y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 944/1999, de 11 de junio.

Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIÓ	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.

EXP.

OBJETO “.....”

D/Dña. _____(nombre y apellidos)_____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____(apoderado/a, administrador/a, etc..)_____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

(Señálese lo que proceda)

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha _____, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, sin que se encuentre pendiente ninguna variación de datos o circunstancias reflejadas en los documentos confiados al mismo.

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha _____, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, **excepto** en lo que a continuación se indica, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración:

1. _____
2. _____
3. _____

Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y de Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales, y 15 y 22.3 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo, modificada por la Orden de 4 de junio de 2002 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana. Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 20 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIÓ	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIÓ	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc.) _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

Que la empresa a la que representa emplea a (Elija la opción que corresponda)

1. Menos de 50 trabajadores.
2. 50 o más trabajadores y (Elija la opción que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828



ANEXO VI

PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.

D/Dña. _____(nombre y apellidos)_____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de ____ (apoderado/a, administrador/a, etc..)_____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

Que en relación con la documentación aportada en el sobre..... (designar el sobre al que se refiere) del expediente de contratación de referencia, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

(Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADMINISTRATIVA I DE CONTRACTACIO	IRENE OLMOS SERER	28/05/2015	ACCVCA-120	42603844443048049
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN MANZANO IMBERNON	28/05/2015	ACCVCA-120	479138496278208626
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	28/05/2015	ACCVCA-120	2817743669800402828